POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 06 de julio de 2011

UOC Nº 807/2011

Señores
Oferentes
Presente

De mi consideración;

Me dirijo a Uds. en mi carácter de responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la Policía Nacional, en referencia al Llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 19/2011**, **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"** con **ID 208341**, con el objeto de aclarar consultas realizadas, como sigue:

1.- PARTE 2 – Suministros Requeridos Sección V. Programa de Suministros
Punto 3. PLAN DE ENTREGAS: "Los pedidos serán hechos por escrito, en forma verbal o por teléfono..."

Considerando lo establecido por la Ley 2051/03 de que el documento vinculante entre la contratante y el contratista es la ORDEN DE COMPRA, cuál será el mecanismo para documentar los pedidos realizados en forma verbal?

En el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), PARTE 2 - Suministros Requeridos Sección V. Programa de Suministros, claramente dice:

"3.Plan de Entregas y Cumplimiento
Las Tesorerías componentes de la Policía Nacional serán las encargadas de solicitar los productos objeto de la presente Licitación, acompañado de una Orden de Compra.", y;
"LOS PEDIDOS SERÁN HECHOS POR ESCRITO, EN FORMA VERBAL O POR TELÉFONO DE ACUERDO A LA NATURALEZA Y CIRCUNSTANCIA DE LOS SERVICIOS.", por lo tanto, se aclara que los pedidos en forma verbal o por teléfono, son con el fin de agilizar la entrega de los alimentos para casos de urgencia por servicios sorpresivos y que, por supuesto, serán formalizados con la ORDEN DE COMPRA correspondiente.

2.- PARTE 2 – Suministros Requeridos Sección V. Programa de Suministros
Punto 5. INSPECCIONES Y PRUEBAS: "Los productos ofertados deberán presentarse con la certificación del INTN y/o llevar inscripto el sello de Certificación de Calidad, por cada uno de los ítems a ser ofertados de que los mismos son aptos para el consumo humano, el cual será un requisito indispensable para la evaluación de las muestras presentadas en la oferta."

El INTN no es el organismo contralor en el ámbito de alimentos solo en el ámbito de la metrología, por lo que no puede expedirse si el alimento es o no es apto para el consumo humano. En base a esta consideración, ~~se excluye o~~ no dicho requerimiento?

La convocante considera pertinente mantener el requisito establecido en el PBC.

Atentamente,

Cr/o. Pral. MCP. **ISMAEL IBARRA ACUÑA**
Director Interino- Dirección Administrativa
Responsable UOC.

El Pyo. Independiente Nº 289 e/ Chile y Nuestra Sra. de la Asunción e-mail: uoc.policia@gmail.com
Tels.: 442 200 – 441 355 Int. 255